



PUNTA ARENAS, Septiembre 08 de 2009

NUM. 3136 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N° 448**, asignado a Resolución Exenta N° 06099, de 31 de Diciembre de 2008 de la Ministra, Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- ✓ Convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 30 de Diciembre de 2008.
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante E-mail, de 08 de Septiembre de 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 2958 de 26 de Agosto de 2009;

D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 30 de Diciembre de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-



Elvira Friz
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Vladimiro Mimica Cárcamo
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Alcaldía
- Gestión Cultural
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- **O.I.R.S.**
- Antecedentes
- Archivo.-

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Valparaíso, a 30 de diciembre de 2008, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N°233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, R.U.T. 69.250.200-8 representada por su Alcalde don Vladimiro Mimica Cárcamo, cédula de identidad N° 5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "la Municipalidad", y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación, y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado;

Que, la Medida 20 de las Definiciones de Política Cultural 2005 – 2010 establece como compromiso "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística";

Que, la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que en virtud de la Resolución N° 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a las cuales el Consejo podrá traspasar recursos, entre las cuales se encuentra la Municipalidad Punta Arenas;

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio;

Que se ha tenido a la vista certificado del Secretario Municipal donde consta la aprobación que el Honorable Concejo Municipal de Punta Arenas ha otorgado en sesión

ordinaria Nº 02, de 22 de diciembre de 2008, para la celebración de este convenio de transferencia con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una propuesta para realizar el diseño arquitectónico para la construcción del Centro Cultural de Punta Arenas.

Dicha propuesta se encuentra adjunta al presente Convenio, siendo parte integrante del mismo.

Asimismo, según se establece en el Artículo 4º letra c) contenido en el artículo único de la Resolución Nº 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entienden formar parte integrante del presente convenio, el Consejo financiará proyectos de Diseño Arquitectónico, consistentes en proyectos de arquitectura y especialidades para la futura construcción de obras, tanto de mejoramiento de edificios existentes como de levantamiento de obras nuevas.

Por lo anterior, la Ministra Presidenta del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad de Punta Arenas, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado calle Veintiuno de Mayo Nº 2.421, inscrito a su nombre a fojas 2.019, Nº 3.611, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 2008, y cuyos deslindes particulares son: NORTE, en cincuenta y siete metros noventa centímetros con Población Naval; SUR, en ocho metros, treinta y ocho centímetros con propiedad de don Francisco Calixto; ORIENTE, en línea quebrada con playas del Mar del estrecho de Magallanes; y PONIENTE, en doscientos ochenta y cinco metros diez centímetros con Avenida Veintiuno de Mayo.

Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Municipalidad, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas

TERCERO: El Proyecto de Diseño arquitectónico que será financiado por el Consejo, en adelante "el Proyecto", consiste en la elaboración del proyecto de Arquitectura y Especialidades para la construcción del centro cultural de la comuna, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, la que incluye el Programa Arquitectónico y el Plan de Gestión Cultural. Dicho proyecto se realizará en el inmueble individualizado en la cláusula precedente, en adelante "el inmueble".

En virtud del presente convenio, se permite el financiamiento de los siguientes gastos:

- i) Estudios preliminares, tales como mecánica de suelos, topografía, etc.
- ii) Contratación de servicios de arquitectura y especialidades.
- iii) Asesorías y estudios técnicos necesarios para la ejecución del Proyecto de diseño arquitectónico.
- iv) Asesorías para las inspecciones técnicas.
- v) Pago de los derechos correspondientes a los distintos servicios públicos que tienen tuición sobre el proyecto de Arquitectura y Especialidades.
- vi) Pago de revisor independiente.

Finalizado el proyecto, el diseño arquitectónico deberá aplicarse a las obras que ejecute la municipalidad con el objeto de la construcción del nuevo Centro Cultural en el inmueble individualizado en el presente convenio, sin poder ser utilizado con otros fines. Será de responsabilidad de la Municipalidad la posterior ejecución de las obras.

CUARTO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes transferirá a la Municipalidad la suma total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula precedente.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad en la forma que se establece a continuación:

a) Con un anticipo de \$6.250.000.- (seis millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a un 25% del total de los recursos destinados al proyecto de Arquitectura y Especialidades, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) El saldo se entregará de la siguiente forma:

- i) Un 25 %, una vez que la Municipalidad haya presentado el anteproyecto de Arquitectura y Especialidades y éste haya sido aprobado por el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "el Director Regional", de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
- ii) Un 50 %, una vez que la Municipalidad haya presentado el proyecto de Arquitectura y Especialidades terminado y éste haya sido aprobado sin observaciones por el Director Regional, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula décima del presente Convenio. Para que proceda dicha aprobación, el diseño arquitectónico debe haber sido recibido sin observaciones por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado de Recepción de dicho Diseño.

En todo caso, para la entrega de nuevos recursos se debe haber rendido satisfactoriamente los montos ya entregados.

Toda entrega de dinero establecida en el presente instrumento se realizará a más tardar en el plazo de treinta días desde aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, mediante cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de la Municipalidad, cuya recepción deberá ser certificada por el Secretario Municipal, certificado que deberá ser entregado contra entrega del cheque.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera conforme a la propuesta presentada por ella y aprobada por el Consejo, y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá reembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la aprobación final

del Proyecto (Certificado de Recepción del Proyecto de Diseño Arquitectónico emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas).

SEXTO: Los servicios de arquitectura y especialidades, asesorías y estudios deberán ser contratados por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y en el anexo adjunto a este convenio.

La Municipalidad se obliga a incluir en los contratos de prestación de servicios y en todos los antecedentes relativos a las contrataciones que en definitiva celebre las normas contenidas en el Anexo a este Convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

SEPTIMO: Una vez aprobado el anteproyecto, la Municipalidad deberá realizar en conjunto con la consultora que se adjudicó el proyecto de Arquitectura y Especialidades una exposición dirigida a la comunidad de creadores y líderes locales a fin de asegurar su participación y opinión en los resultados del Proyecto. Las observaciones al anteproyecto que surjan de los asistentes a la exposición deberán ser consideradas por la consultora. Asimismo, al término del proyecto de Arquitectura y Especialidades se deberá realizar una exposición pública final en la que se dará cuenta de las observaciones hechas por la comunidad en la primera convocatoria e incluidas en el Proyecto final, y de sus principales características.

En ambas exposiciones, la lista de personas a convocar debe ser propuesta en forma previa por la Municipalidad al Director Regional, quien, si las estima adecuadas, las aprobará por escrito. Una vez aprobadas dichas nóminas, la Municipalidad deberá realizar cada convocatoria con una anticipación no inferior a quince días respecto al día de la realización de la exposición.

Por último, ambas exposiciones deberán ser debidamente registradas, incluyendo la lista firmada de los asistentes a ella.

OCTAVO: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que esté completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El inicio de los procedimientos de contratación a que se refiere la cláusula sexta deberá llevarse a cabo en un plazo de 15 días desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

NOVENO: El Consejo podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas mediante la celebración de un convenio, siempre que la Municipalidad no haya delegado la función de Unidad Técnica del proyecto en esa Dirección a través de un convenio mandato.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a presentar ante el Director Regional, dentro de los primeros diez días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan con la documentación contemplada en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Director Regional de los antecedentes anteriormente citados. Sólo en virtud de dicha aprobación se realizarán los pagos a la

Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta letra b) del presente Convenio. Asimismo, certificará por escrito la conclusión del Proyecto.

En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, suspendiéndose los pagos a la Municipalidad, y otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento de que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.

Tanto la aprobación o rechazo de antecedentes como el certificado de conclusión de proyecto se realizará con el siguiente procedimiento:

a) En caso que el Consejo cuente con la asesoría especializada de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los informes de actividades y financieros se aprobarán con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por dicha Dirección, para lo cual, la Municipalidad deberá enviar copia de ellos a la oficina de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Valparaíso.

b) En caso que el Consejo no cuente con la asesoría especializada de la Dirección de Arquitectura de Ministerio de Obras Públicas, el Director Regional aprobará los informes financieros con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo, y los informes de actividades, con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Para ello, la municipalidad respectiva deberá enviar copia de dichos informes a la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

DECIMOPRIMERO: En virtud del presente instrumento, la Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

DECIMOSEGUNDO: La Municipalidad será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto, sea que ejecute directamente la función de Unidad Técnica del proyecto o que delegue dicha función en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a través de la suscripción de un convenio mandato.

DECIMOTERCERO: Para el ejercicio de los mecanismos de control que se establecen en virtud de la presente cláusula el Consejo podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o en su defecto, llevarlos a cabo a través del personal de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

Dicho control se ejercerá a través de los siguientes mecanismos:

a) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo con la Municipalidad y la consultora a fin de conocer los avances realizados en el Proyecto. La periodicidad de estas reuniones así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas serán comunicados oportunamente a la Municipalidad.

b) La Municipalidad, al adjudicar o contratar los servicios de Diseño Arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto y en forma previa al inicio de éstas, se obliga a proporcionar al Consejo o a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas según corresponda, una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.

Para los efectos de la inspección y control del avance del proyecto que se realicen en virtud de la presente cláusula, la Municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el Anexo a este convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

DECIMOCUARTO: Sostenibilidad artístico- cultural del proyecto. Será responsabilidad de la Municipalidad la ejecución de las obras contempladas en el Diseño Arquitectónico y la sostenibilidad artístico-cultural del Centro Cultural, debiendo ejecutarse de acuerdo al Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto y conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 años en que el Centro Cultural quedará sujeto al control y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que el centro cultural comience a operar con la inversión realizada en este convenio. Será responsabilidad de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural llevar adelante el monitoreo periódico y permanente que apoya la sustentabilidad y buen manejo del Centro Cultural por parte de la Municipalidad beneficiada.

DECIMOQUINTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, y en consecuencia, el Consejo le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
- b) Si el proyecto de Diseño Arquitectónico y Especialidades no se ajusta al Proyecto (Programa Arquitectónico y Plan de Gestión Cultural), conforme se indica en la cláusula tercera y quinta del presente convenio.
- c) Si la Municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula quinta, párrafo segundo del presente Convenio.
- d) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.
- e) Si la Municipalidad no lleva a efecto las exposiciones dirigidas a la comunidad de creadores y líderes locales o no cumple con las formalidades exigidas, conforme la cláusula séptima del presente convenio.
- f) Si la Municipalidad incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula octava del presente Convenio.
- g) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décima, párrafo tercero, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- h) Si la Municipalidad le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula undécima del presente Convenio
- i) Si la Municipalidad no cumple con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente Convenio.
- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

DECIMOSEXTO: La Municipalidad declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DECIMOSEPTIMO: La Municipalidad deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Creando Chile", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO: La personería de la Ministra Presidenta del Consejo de la Cultura y las Artes, doña Paulina Urrutia Fernández para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 259 de 2006 del Ministerio del Interior, y la del Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, don Vladimiro Mimica Cárcamo, para comparecer en representación de dicha Municipalidad consta en Decreto N° 4052, de 06 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

VIGESIMOSEGUNDO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de treinta días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.


CONSEJO NACIONAL
MINISTRA
PRESIDENTA
Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes


MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
ALCALDE


Vladimiro Mimica Cárcamo
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas